

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 22 DE ENERO DE 1957

Nº 13.152

### — CONTENIDO —

**ASAMBLEA NACIONAL**  
Ley Nº 69 de 19 de diciembre de 1956, por la cual se fijan el personal y sueldos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

*Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio*  
Resoluciones Nos. 637 y 638 de 9 de marzo de 1956, por las cuales se conceden unas licencias.

*Departamento de Gobierno y Justicia*  
Resuelto Nº 5 de 6 de enero de 1956, por el cual se concede unas vacaciones.  
Contrato Nº 26 de 29 de junio de 1955, celebrado entre la Nación y la señora Otilde de Pinilla.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Decretos Nos. 286 de 19 y 290 de 25 de noviembre de 1955, por los cuales se nombran unas representaciones.  
Decreto Nº 292 de 1º de diciembre de 1955, por el cual se adiciona un decreto.  
Decreto Nº 299 de 7 de diciembre de 1955, por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

*Sección Diplomática y Consular*  
Resolución Nº 2256 de 6 de julio de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.  
Resoluciones Nos. 2257, 2258, 2259 y 2260 de 8 de julio de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decreto Nº 151 de 13 de agosto de 1955, por el cual se abre un crédito extraordinario.  
Decretos Nos. 152 y 153 de 13 de agosto de 1955, por los cuales se abren créditos suplementales.

*Sección Primera*  
Resueltos Nos. 208 y 209 de 19 de abril de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resuelto Nº 210 de 19 de abril de 1954, por el cual se concede una licencia.  
Contrato Nº 3 de 7 de febrero de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Juan Arias.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decreto Nº 64 de 11 de marzo de 1955, por el cual se hace un nombramiento.  
Resolución Nº 27 de 17 de febrero de 1955, por la cual se reconoce un estado docente.  
Resolución Nº 28 de 3 de marzo de 1955, por la cual se reconoce y registra en la Hoja de Servicio, unos meses de docencia.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Decreto Nº 208 de 9 de mayo de 1955, por el cual se corrige un decreto.  
Contrato Nº 42 de 18 de junio de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Catalino Cedeño.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### FIJANSE EL PERSONAL Y SUELDOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**LEY NUMERO 69**

(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1956)

por la cual se fijan el personal y los sueldos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 1136 de la Ley Nº 8 de 27 de enero de 1956, por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República de Panamá, "La Asamblea Nacional no podrá incluir en el Presupuesto, que es una Ley de carácter adjetivo, rentas o gastos que no estén previamente autorizados por leyes sustantivas anteriores".

**DECRETA:**

Artículo 1º Se fijan el personal y los sueldos del Ministerio de Relaciones Exteriores, así:

**Despacho del Ministro**

|   |            |
|---|------------|
| Ministro . . . . .                        | B/. 500.00 |
| Una Estenógrafa de 1ª Categoría . . . . . | 150.00     |
| Un Chofer de 1ª Categoría . . . . .       | 125.00     |
| Un Mensajero de 3ª Categoría . . . . .    | 50.00      |

**Despacho del Secretario**

|  |        |
|--|--------|
| Un Secretario . . . . .                                  | 350.00 |
| Un Oficial Mayor de 5ª Categoría . . . . .               | 150.00 |
| Una Estenógrafa de 3ª Categoría . . . . .                | 100.00 |
| Un Mensajero de 3ª Categoría . . . . .                   | 50.00  |
| Un Jefe de Sección de 1ª Categoría (Traductor) . . . . . | 250.00 |
| Una Estenógrafa de 3ª Categoría (Traducción) . . . . .   | 100.00 |

*Oficina del Asesor Jurídico y de la Secretaria del Consejo Nacional de Relaciones Exteriores*

|  |        |
|--|--------|
| Un Oficial Mayor de 5ª Categoría . . . . . | 150.00 |
| Una Estenógrafa de 1ª Categoría . . . . .  | 150.00 |
| Una Estenógrafa de 2ª Categoría . . . . .  | 125.00 |

*Departamento de Política Internacional*

|   |        |
|---|--------|
| Un Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Director del Departamento y Jefe de la Sección de América, África, Asia y Europa) . . . . .                   | 325.00 |
| Una Estenógrafa de 3ª Categoría . . . . .   | 100.00 |
| Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Sub-Director del Departamento y Jefe de la Sección de Relaciones con los Estados Unidos de América) . . . . . | 300.00 |
| Un Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Sub-Jefe de la Sección de Relaciones con los Estados Unidos de América) . . . . .                         | 200.00 |
| Un Oficial Mayor de 8ª Categoría . . . . .  | 110.00 |
| Una Mecanógrafa de 1ª Categoría . . . . .   | 90.00  |
| Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Jefe de la Sección de Organismos Internacionales) . . . . .   | 300.00 |
| Un Oficial Mayor de 5ª Categoría . . . . .  | 150.00 |
| Una Estenógrafa de 3ª Categoría . . . . .   | 100.00 |
| Una Estenógrafa de 4ª Categoría . . . . .   | 90.00  |
| Un Mensajero de 3ª Categoría . . . . .  | 50.00  |

*Oficina de la Dirección del Ceremonial del Estado*

|   |        |
|---|--------|
| Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Director del Ceremonial del Estado) . . . . .         | 300.00 |
| Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Sub-Director del Ceremonial del Estado) . . . . . | 250.00 |
| Un Oficial Mayor de 4ª Categoría . . . . .  | 175.00 |

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:  
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50  
(Releño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:  
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50  
(Releño de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODOS PAGO ADELANTADO**

Número suelta: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

|   |        |
|---|--------|
| Un Oficial Mayor de 7ª Categoría  | 125.00 |
| Una Estenógrafa de 2ª Categoría   | 125.00 |
| Una Mecanógrafa de 1ª Categoría   | 90.00  |
| Un Chofer de 1ª Categoría   | 125.00 |
| Un Mensajero de 3ª Categoría  | 50.00  |
| <i>Departamento Económico y Consular</i>  |        |
| Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Director del Departamento y Jefe de la Sección Consular)                        | 300.00 |
| Un Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Jefe de la Sección de la Marina Mercante)                                   | 200.00 |
| Un Oficial Mayor de 4ª Categoría  | 175.00 |
| Una Estenógrafa de 2ª Categoría   | 125.00 |
| Una Estenógrafa de 3ª Categoría   | 100.00 |
| Una Mecanógrafa de 1ª Categoría   | 90.00  |
| Un Mensajero de 3ª Categoría  | 50.00  |
| <i>Departamento de Administración y Contabilidad</i>  |        |
| Un Jefe de Sección de 3ª Categoría (Director del Departamento y Jefe de la Sección de Contabilidad)                   | 200.00 |
| Un Jefe de Sección de 4ª Categoría (Jefe de la Sección de Administración)   | 150.00 |
| Un Contador de 1ª Categoría   | 165.00 |
| Un Almacenista de 5ª Categoría  | 100.00 |
| Un Telefonista de 3ª Categoría  | 80.00  |
| Un Aseador Jefe de 2ª Categoría   | 75.00  |
| Un Mensajero de 3ª Categoría  | 50.00  |
| Siete Aseadores Subalternos de 1ª Categoría c/u   | 50.00  |
| Un Conserje de 2ª Categoría   | 50.00  |
| <i>Departamento de Migración y Naturalización</i>   |        |
| Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Director del Departamento)  | 300.00 |
| Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Sub-Director del Departamento y Jefe de la Sección de Panamá y el Interior) | 250.00 |
| Un Jefe de Sección de 1ª Categoría (Jefe de la Sección de Naturalización)   | 250.00 |
| Un Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría  | 200.00 |
| Ocho Inspectores de Migración de 1ª Categoría c/u   | 150.00 |
| Tres Inspectores de Migración de  |        |

|  |        |
|--|--------|
| 1ª Categoría (en David, Puerto Armuellas y Bocas del Toro) c/u | 150.00 |
| Doce Inspectores de Migración de 4ª Categoría c/u              | 110.00 |
| Un Contador de 2ª Categoría                                    | 135.00 |
| Un Oficial Mayor de 3ª Categoría                               | 110.00 |
| Un Oficial Mayor de 2ª Categoría (Sección de Naturalización)   | 100.00 |
| Dos Estenógrafas de 3ª Categoría c/u                           | 100.00 |
| Seis Oficiales de 4ª Categoría c/u                             | 90.00  |
| Dos Mecanógrafas de 2ª Categoría c/u                           | 80.00  |
| Tres Archiveras de 3ª Categoría c/u                            | 75.00  |
| Un Mensajero de 3ª Categoría                                   | 50.00  |

*Sección de Migración de Colón*

|   |        |
|---|--------|
| Un Jefe de Sección de 3ª Categoría                | 200.00 |
| Un Inspector de Migración de 1ª Categoría         | 150.00 |
| Tres Inspectores de Migración de 5ª Categoría c/u | 90.00  |
| Dos Oficiales de 4ª Categoría c/u                 | 90.00  |
| Una Mecanógrafa de 2ª Categoría                   | 80.00  |
| Un Mensajero de 3ª Categoría                      | 50.00  |

*Departamento de Publicaciones y Biblioteca*

|  |        |
|--|--------|
| Un Jefe de Sección de 3ª Categoría (Director del Departamento)           | 200.00 |
| Un Sub-Jefe de Dirección de 4ª Categoría (Sub-Director del Departamento) | 150.00 |
| Una Estenógrafa de 2ª Categoría  | 125.00 |

*Oficina del Archivo*

|  |          |
|--|----------|
| Un Jefe de Sección de 2ª Categoría (Jefe del Archivo)  | 225.00   |
| Un Oficial Mayor de 5ª Categoría   | 150.00   |
| Un Oficial de 4ª Categoría   | 90.00    |
| Dos Oficiales de 5ª Categoría c/u  | 80.00    |
| Una Archivera de 3ª Categoría  | 75.00    |
| Artículo 2º.—Se fijan el personal y los sueldos del Cuerpo Diplomático de Panamá acreditado en el extranjero, así: |          |
| Un Embajador en los Estados Unidos de América  | 1,000.00 |
| Veinticuatro Embajadores de 3ª Categoría c/u   | 600.00   |
| Un Ministro Consejero en Washington  | 750.00   |
| Cinco Consejeros de Embajada c/u   | 600.00   |
| Cuatro Primeros Secretarios de Embajada c/u  | 500.00   |
| Siete Segundos Secretarios de Embajada c/u   | 350.00   |
| Cuatro Adjuntos de Embajada de 1ª Categoría c/u  | 300.00   |
| Tres Adjuntos de Embajada de 2ª Categoría c/u  | 250.00   |
| Un Ministro Plenipotenciario   | 500.00   |
| Tres Segundos Secretarios de Legación c/u  | 300.00   |
| Un Adjunto de Legación de 3ª Categoría   | 170.00   |
| Un Encargado de Negocios en Propiedad  | 400.00   |
| Un Representante Permanente ante las Naciones Unidas   | 750.00   |

|  |        |
|--|--------|
| Un Secretario de 2ª Categoría (Bilingüe) de la Representación Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas . . . . . | 250.00 |
| Un Representante de Panamá ante la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de los Estados Americanos . . . . .                | 600.00 |
| Artículo 3º.—Se fijan el personal y los sueldos del Cuerpo Consular de Panamá acreditado en el extranjero, así:                          |        |
| Trece Cónsules Generales de 1ª Categoría c/u . . . . .   | 250.00 |
| Ocho Cónsules Generales de 2ª Categoría c/u . . . . .  | 200.00 |
| Un Vice-Cónsul de 1ª Categoría . . . . .   | 200.00 |
| Un Vice-Cónsul de 2ª Categoría . . . . .   | 130.00 |
| Nueve Cancilleres de 1ª Categoría c/u . . . . .  | 150.00 |
| Nueve Cancilleres de 2ª Categoría c/u . . . . .  | 110.00 |
| Tres Archiveros de 2ª Categoría c/u . . . . .  | 110.00 |

Artículo 4º.—Los cargos actuales del Ministerio de Relaciones Exteriores que no aparecen en el artículo anterior quedan eliminados.

Artículo 5º.—La creación de nuevos puestos y las eliminaciones contenidas en los artículos anteriores regirán a partir del 1º de enero de 1957.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de diciembre de 1956.

Ejecútense y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO E. BOYD.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

**CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**

**RESOLUCION NUMERO 637**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 637.—Panamá, marzo 9 de 1956.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Martineau, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 11-13168, residente en Avenida Ancón N° 15-09 altos, apartamento 3, en esta ciudad, ha

solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

**RESUELVE:**

Conceder licencia al señor Juan Martineau, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

**RESOLUCION NUMERO 638**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 638.—Panamá, 9 de marzo de 1956.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, CONSIDERANDO:

Que el señor Adolfo León Riera Pérez, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-93756, residente en Calle 26 Este, Renta N° 5, cuarto N° 228, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

**RESUELVE:**

Conceder licencia al señor Adolfo León Riera Pérez, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

**CONCEDESE UNAS VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 5**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 5.—Panamá, enero 6 de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del Aeropuerto Nacional de Tocumen, de acuerdo

con el artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943, así:

- Alfonso Ramos, Bombero un (1) mes.  
Alejandro Núñez, Aseador de 1ª Categoría, un (1) mes.  
Favio Arrocha, Plomero de 1ª Categoría, un (1) mes.  
Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.*

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará el Gobierno, por una parte, y por la otra Otilde de Pinilla, panameña, portadora de la cédula de identidad personal N° 60-2097 en su propio nombre, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, han celebrado el siguiente contrato de arrendamiento:

Primero: La Contratista da en arrendamiento al Gobierno Nacional, una casa de su propiedad, ubicada en la esquina de la Calle 7ª y Avenida "B", de la ciudad de Santiago, para que allí funcione el Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.

Segundo Los gastos de conservación y limpieza de este local serán a cargo de la Contratista, quien se obliga a mantenerlo en estado higiénico mientras dure el presente contrato.

Tercero: El Gobierno pagará a la Contratista en concepto de arrendamiento, la suma de cuarenta balboas (B. 40.00), durante la vigencia de este contrato.

Cuarto: El presente contrato será por un periodo de dos (2) años, a partir del 1º de marzo de este año, fecha en que se ocupó dicho local, y será prorrogable por igual término a satisfacción de las partes.

Quinto: Será causa de rescisión de este contrato, la voluntad expresa de una de las partes, con una anticipación de noventa días.

Sexto: Este contrato necesitará para su validez la aprobación del Presidente de la República y del Contralor General de la República.

El Gobierno,  
ALEJANDRO REMON C.

La contratista,  
*Otilde de Pinilla,*  
Cédula N° 60-2097.

El Contralor General de la República,  
*Roberto Heurtematte.*

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Aprobado:  
RICARDO M. ARIAS. E.  
El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRANSE UNAS REPRESENTACIONES

#### DECRETO NUMERO 286

(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra la Representación de Panamá a la Reunión de los países de la América Central, México y Panamá sobre la Organización de la Investigación Agrícola.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias ha recibido invitación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, (FAC) para que dos técnicos del Gobierno Nacional participen en la Reunión de los países de la América Central, México y Panamá sobre la Organización de la Investigación Agrícola;

Que el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, recomienda para llevar tal recomendación al Ingeniero Rubén Darío Arosemena y al Doctor Gerardino Medina;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo el nombramiento de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero;

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Representantes de Panamá a la Reunión de los países de la América Central, México y Panamá sobre la Organización de la Investigación Agrícola, la cual tendrá lugar en Turrialba, Costa Rica, del 5 al 10 de diciembre del corriente año, al Ingeniero Rubén Darío Arosemena, Director del Instituto Nacional de Agricultura; y al Doctor Gerardino Medina, Jefe de la Investigación Pecuaria del mismo Instituto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione el envío de esta Representación serán por cuenta del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS. E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
ALBERTO A. BOYD.

#### DECRETO NUMERO 290

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra la Representación de Panamá a la VI Reunión del Consejo Directivo del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la VI Reunión del Consejo Directivo del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá que se celebrará en

Tegucigalpa, Honduras, del 28 de noviembre al 1º de diciembre del presente año.

Que el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública ha recomendado el nombramiento del Dr. Alberto Bissot y de la señora Elida Zubieta de Corcó para que lleven la representación de Panamá a esta Reunión;

Que es facultad reservada al Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero;

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase la Representación de Panamá a la VI Reunión del Consejo Directivo del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá que se celebrará en Tegucigalpa, Honduras, del 28 de noviembre al 1º de diciembre del presente año, en la siguiente forma: Dr. Alberto Bissot, Director General del Departamento de Salud Pública del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Presidente de la Representación, y señora Elida Zubieta de Corcó, Encargada de la Dirección del Servicio de Nutrición, de dicho Ministerio, Representante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione el envío de esta Representación, serán por cuenta del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**ALBERTO BOYD.**

**ADICIONASE UN DECRETO**

**DECRETO NUMERO 292**  
(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se adiciona el Decreto N° 231 de fecha 1º de octubre del corriente año.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señorita Ana G. Casis, Jefe del Departamento de Censos, al señor Carlos O. Quintero, Jefe de la Sección de Población de dicho Departamento de la Contraloría General de la República, y a la Profesora Otilia A. de Tejeira, Representantes de Panamá al Seminario sobre Problemas de Población en América Latina, que tendrá lugar en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del 5 al 16 de diciembre del corriente año;

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione el envío de esta Representación se sufragarán en la siguiente forma: de la señorita Ana G. Casis, por la Administración Técnica de la Organización de las Naciones Unidas; del señor Carlos O. Quintero, por la Contraloría General de la República; y de la señora Otilia A. de Tejeira, por el Mi-

nisterio de Relaciones Exteriores, de la partida para gastos imprevistos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de diciembre del año de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**ALBERTO BOYD.**

**ASCENSO Y NOMBRAMIENTO**

**DECRETO NUMERO 299**

(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ramo Diplomático.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo primero. Ascíendese al Adjunto de Segunda Categoría de la Embajada de Panamá en Buenos Aires, República Argentina, señora Luzmila Oller de Valdovinos, al cargo de Segundo Secretario de Legación, en la misma Embajada.

Artículo segundo. Para llenar la vacante producida por el anterior ascenso, nómbrase al señor Héctor A. Illueca, Adjunto de Segunda Categoría en la Embajada de Panamá en Buenos Aires, Argentina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**ALBERTO BOYD.**

**AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE**

**RESOLUCION NUMERO 2256**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2256.—Panamá, 6 de julio de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace el señor Rafael Oberto Arosemena, para que se autorice al Cónsul de Madrid, España, prorrogue el pasaporte N° 9885 expedido en la Gobernación de Panamá el 9 de julio de 1951 a favor de Rafael Oberto Solanilla; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Rafael Oberto Solanilla, nació en La Pintada, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, el 25 de noviembre de 1930, hijo de padres panameños.

Certificado del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, en el cual hace constar que expidió el pasaporte N° 9885 el 9 de julio de 1951 a favor de Rafael Oberto Solanilla y llenó los requisitos de Ley.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento del interesado adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 19 de octubre de 1928;

Que la documentación que se acampaña establece plenamente la condición de panameña del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 9885 a favor de Rafael Oberto Solanilla.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL**

**RESOLUCION NUMERO 2257**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2257.—Panamá, 8 de julio de 1954.

El señor José Janeiro Iglesias, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor José Janeiro Iglesias a ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

- Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor Iglesias nació en Vilacha, Provincia de Orense, España;
- Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-35644, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;
- Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles: 1° Las personas nacidas en territorio español. 2° Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3° Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4° Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de abril de 1937. Artículo 1° La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2° Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4° El tiempo de residencia fijado en el artículo 2° quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español.

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como el estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende el derecho que asiste al señor Iglesias para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor José Janeiro Iglesias, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**RESOLUCION NUMERO 2258**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2258.—Panamá, 8 de julio de 1954.

El señor José Padilla Costa, natural de Colombia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conduc-

to de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Padilla Costa ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Certificado expedido por el Cónsul de Colombia en Panamá, que acredita su nacionalidad colombiana de origen; c) Partida de nacimiento de una hija suya nacida en Panamá; d) Historial policivo; e) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-114; f) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Padilla Costa se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor José Padilla Costa.  
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

#### RESOLUCION NUMERO 2259

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2259.—Panamá, 8 de julio de 1954.

El señor Tam Gnar Hoy, natural de China, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud el señor Tam Gnar Hoy ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Certificado de la Legación China en Panamá, que acredita su nacionalidad china de origen; c) Partida de matrimonio; d) Partidas de nacimiento de dos hijos suyos nacidos en Panamá; e) Historial policivo en donde consta su buena conducta; f) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-21911; y g) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Hoy se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Tam Gnar Hoy.  
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

#### RESOLUCION NUMERO 2260

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2260.—Panamá, 8 de julio de 1954.

El señor Manuel Barreiro Barreiro, natural de España, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como Nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Barreiro Barreiro ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Certificado expedido por el Consulado de España en Panamá que acredita su nacionalidad española de origen; c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-33602; e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Barreiro Barreiro se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Manuel Barreiro Barreiro.  
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 151

(DE 13 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se abre un crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos de su Ministerio, por la suma de B/17,180.47, el cual se requiere para pagar cuentas de vigencias expiradas;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto 169 de 13 de septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 31 de 26 de julio último, aprobó el crédito explicado;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura del crédito Extraordinario aprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio

de Hacienda y Tesoro, por la suma de B/17,180.-47, así:

*Ministerio de Hacienda y Tesoro*

**CAPITULO XXIV**

Artículo 449. Para pagar cuentas de vigencias expiradas ..... B/17,180.47 Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**ALFREDO ALEMAN.**

**ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES**

**DECRETO NUMERO 152**  
(DE 13 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se abre un Crédito Suplemental imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito Suplemental por la suma de B/10,900.00 que se requiere para cubrir las adiciones introducidas en el personal del Consejo de Economía Nacional, así como también los honorarios, mobiliario y útiles de escritorio y demás gastos de Oficina del mismo Consejo, suma que reforzará los artículos 407 y 408 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto 169 de 13 de septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 28 de 26 de julio pasado, aprobó el crédito explicado;

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito suplemental aprobado,

**DECRETA:**

Artículo único: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B/10,900.00, para reforzar los artículos 407 y 408, así:

*Ministerio de Hacienda y Tesoro*

**CAPITULO XXI**

Artículo 407. Para pagar los honorarios de los Miembros del Consejo de Economía Nacional y los sueldos del Personal ..... B/ 9,900.00

Artículo 408. Para mobiliario y útiles de escritorio y demás gastos de Oficina, hasta ..... 1,000.00

B/10,900.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**ALFREDO ALEMAN.**

**DECRETO NUMERO 153**

(DE 13 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se abre un crédito Suplemental imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministro de Relaciones Exteriores solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un Crédito Suplemental por la suma de B/53,000.00; para reforzar los Artículos 354 y 356 de su Presupuesto de Gastos;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto 169 de 13 de septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 24 de 13 de julio último, aprobó el crédito explicado;

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito suplemental aprobado,

**DECRETA:**

Artículo único: Abrese un crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de B/53,000.00, para reforzar sus artículos 354 y 356, así:

*Ministerio de Relaciones Exteriores*

**CAPITULO XVIII**

Artículo 354. Para pagar gastos relacionados con visitas de huéspedes oficiales, hasta ..... B/15,000.00

**CAPITULO XIX**

Artículo 356. Para pagar los gastos de representación al Cuerpo Diplomático acreditado en el exterior, hasta ..... B/38,000.00

B/53,000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**ALFREDO ALEMAN.**

**CONCEDENSE UNAS VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 208**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 208.—Panamá, 1° de abril de 1954.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor José Gil Herrera, Administrador de 9ª Categoría, en el Muelle de Aguadulce, ha

solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 22 de marzo del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fue nombrado mediante el Decreto N° 243 de 11 de marzo de 1953.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 10 de febrero de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

Conceder al señor José Gil Herrera, Administrador de 9ª Categoría, en el Muelle de Aguadulce, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de abril del presente año, correspondiente al periodo de 11 de marzo de 1953 a 10 de febrero de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMÁN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

**RESUELTO NUMERO 209**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 209.—Panamá, 1º de abril de 1954.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Ramiro Moreno, Peón de 4ª Categoría, en el Almacén General del Gobierno, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 15 de febrero del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante Planilla a partir del 6 de marzo de 1950, ratificado luego dicho nombramiento por los Decretos Nos. 121 de 26 de noviembre de 1952, y 159 de 31 de diciembre de 1952.

Que desde la fecha de su primer nombramiento, hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 15 de abril de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Que hizo uso de sus últimas vacaciones mediante el Resuelto N° 773 de 13 de abril de 1953, a partir del 16 de abril de 1953.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

Conceder al señor Ramiro Moreno, Peón de 4ª Categoría, en el Almacén General del Gobierno, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de abril del presente año, correspondiente al periodo de 16 de mayo de 1953 a 15 de abril de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMÁN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

**CONCEDESE UNA LICENCIA**

**RESUELTO NUMERO 210**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 210.—Panamá, 1º de abril de 1954.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor José María Guevara, Inspector de 4ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, Vigilancia Fiscal, ha solicitado quince (15) días de licencia, por enfermedad, en nota fechada el 22 de marzo del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado ha presentado certificado médico que a continuación transcribe:

*Caja de Seguro Social*

Panamá, R. de P.

Panamá, 22 de marzo de 1954.

*El suscrito, Médico-Cirujano,*

**CERTIFICA:**

Que el señor José María Guevara, está sufriendo de Hernia Inguinal derecha, y necesita operación de Hermitomía Inguinal derecha. Estará incapacitado para trabajar por mas de quince días.

(Fdo.) C. N. Brin.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

Ordenar al señor José María Guevara, Inspector de 4ª Categoría, en la Administración General de Rentas Internas, Vigilancia Fiscal, quince (15) días de licencia por enfermedad, de conformidad con lo que le concede el Artículo 798 del Código Administrativo, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMÁN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

**CONTRATO**

**CONTRATO NUMERO 3**

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República, por una parte, quien en adelante se llamará El Gobierno, y el señor Juan Arias, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará El Arrendador, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Arrendador da en alquiler al Gobierno un local que forma parte de la Finca N° 1358, de su propiedad, inscrita al Folio 402 del tomo 121 del Registro Público, Sección de Chiriquí, ubicada en la Calle 2ª Este de la ciudad de David. El Gobierno recibe en alquiler este local

para que funcionen en él las Oficinas de la Comisión Catastral que se instalará en esa ciudad.

Segunda: El Gobierno se obliga a pagar al Arrendador, por el alquiler de este local, la cantidad de setenta y cinco balboas (B/. 75.00) mensuales.

Tercera: El Arrendador queda obligado a realizar, por su cuenta durante todo el tiempo de duración de este Contrato, todas las mejoras y reparaciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de estas oficinas en ese local.

Cuarta: El término de duración de este Contrato es de un (1) año, a partir del 1º de enero de 1955, prorrogable a voluntad de las dos partes.

Quinta: Se establece que este Contrato quedará renovado por mutuo consentimiento por el mismo tiempo que ahora se contrata, si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, al vencimiento del mismo o de las prórrogas respectivas, ninguna de las partes avisa por escrito de su deseo de darlo por terminado.

Sexta: Este Contrato se basa en la Nota Nº 1318-C. G. de 4 del presente, del Consejo de Gabinete, y en la Resolución Número 3419 de 14 de este mismo mes, del Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Firmado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

El Arrendador,  
Juan Arias,  
Cédula Nº. . . .

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 7 de febrero de 1955.

Aprobado:  
El Contralor General,  
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 7 de febrero de 1955.

Aprobado:  
RICARDO M. ARIAS. E.  
El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 64  
(DE 11 DE MARZO DE 1955)  
por el cual se hace un nombramiento de  
Aseadora de 1ª Categoría.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Bemigna García,  
Aseadora de 1ª Categoría, en la Escuela de En-

señanza Especial, en reemplazo de la señora Eusebia Luna, quien se traslada a otra escuela.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## RECONOCESE ESTADO DOCENTE

### RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 27. — Panamá, 17 de febrero de 1955.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor José M. Moreno M., Inspector Provincial de Educación de la Provincia Escolar de Panamá, solicita el reconocimiento del estado docente, del 6 de noviembre de 1936 al 3 de febrero de 1939, tiempo durante el cual estuvo haciendo estudios en el Instituto Pedagógico de Panamá y en la Universidad de Panamá, y presenta copia fotostática de los diplomas de "Profesor Secundario de Castellano" y "Licenciado en Filosofía y Letras", los cuales se encuentran registrados en este Ministerio bajo los números 11,503 y 11,504;

Que el señor Moreno basa su solicitud en lo que establece el artículo 113 de la Ley 47 de 1946, reformado por el aparte c) del artículo 1º de la Ley 11 de 26 de enero de 1951;

Que los estudios realizados por el señor Moreno comprendieron un período anterior a la vigencia de la Ley 47, y, por lo tanto, ésta no tiene efecto retroactivo;

Que de conformidad con el artículo 59 de la Codificación Escolar "Dentro del Estado Docente, el maestro puede hallarse en una de las distintas situaciones que siguen, en ejercicio, en disponibilidad y en retiro";

Que según el artículo 61 de la Codificación Escolar "la situación de disponibilidad es aquella en que, sin haber llegado al tiempo de retiro de veintiocho (28) años, se halla el maestro desempeñando otros quehaceres por razones que no miran a incapacidad física, sino por motivos de conveniencia para la educación, a juicio de la Secretaría de Instrucción Pública";

Que la solicitud presentada por el señor Moreno se ajusta a lo que establecen los artículos 59 y 61 de la Codificación Escolar, vigente entonces, y le dan derecho a que se le reconozca el estado docente durante el tiempo que estuvo haciendo estudios en el Instituto Pedagógico de Panamá y en la Universidad de Panamá, pero este estado docente "sólo le da derecho para que se le compute

este servicio para efectos de aumento de sueldo; no le será computado para completar los veintiocho (28) años que debe servir para alcanzar su retiro";

**RESUELVE:**

Reconócese al señor José M. Moreno H., Inspector Provincial de Educación de la Provincia Escolar de Panamá, el estado docente en situación de disponibilidad, durante el lapso comprendido entre el 6 de noviembre de 1936 y el 3 de febrero de 1939, de conformidad con los artículos 59 y 61 de la Codificación Escolar, vigente en ese entonces sobre el particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### RECONOCESE Y REGISTRESE EN LA HOJA DE SERVICIO DE UNA SEÑORITA UNOS MESES DE DOCENCIA

**RESOLUCION NUMERO 28**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 28. — Panamá, 3 de marzo de 1957.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la señorita Rosa M. Almengor solicita el reconocimiento de la docencia durante los meses que sirvió el cargo de Maestra de Kinder en el Jardín de la Infancia que funcionó en la Escuela República de Chile, de carácter particular;

Que el aparte a) del artículo 2º del Decreto Nº 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los maestros de Jardines de la Infancia y de Escuelas Primarias, panameños, que hayan prestado o presten servicio en planteles particulares, se les reconocerá la docencia;

Que la condición de panameña de la señorita Almengor, y el servicio efectivo que prestó, se ha comprobado plenamente mediante documentos que se llevan en la Sección de Estadística, Personal, de este Ministerio;

**RESUELVE:**

Reconócese y regístrese en la Hoja de Servicio de la señorita Rosa M. Almengor los meses de mayo, junio y julio de 1950, tiempo durante el cual sirvió el cargo de Maestra de Kindergarten en el Jardín de la Infancia que funcionó en la escuela República de Chile, de carácter particular, de conformidad con lo que establece el aparte a) del artículo 2º del Decreto Nº 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

**CORRIGESE UN DECRETO****DECRETO NUMERO 208**

(DE 9 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Nº 172 de 19 de abril de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en el Dr. Luis Arrieta Sanchez, como Médico Jefe de Departamento (Departamento de Radiología), en el Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto Nº 172 de 19 de abril de 1955, en el sentido de que debe ser Médico Jefe de Sección de 1 Categoría, (Radiología).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GAELL.

**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 42**

Entre los suscritos, a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y el señor Catalino Cedeño, panameño, portador de la Cédula de identidad personal N 34-1920 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador dá en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en La Palma, Provincia de Los Santos.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que es para uso de la Sub-Unidad dependiente de la Unidad Sanitaria de Las Tablas.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por la casa mencionada la suma de Diez Balboas (B/. 10.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del día 1º de enero de 1955, pero se entiende prorrogado.

gado por igual término a no mediar aviso de su terminación dado con un (1) mes de anticipación.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este Contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

El Arrendador,

Catalino Cedeño,  
Céd. N.º 34-1920.

Aprobado:

El Contralor General de la República,  
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, diez y ocho de junio de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS. E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Ofelia Gertrudis Alfaro Chiari y Eduardo Alfaro Chiari contra Isabel Navarro y Felipa Navarro, se han señalado las horas legales del día doce de febrero próximo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien: Finca número 11.896, inscrita al folio 1, del Tomo 346, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano respectivo con el número cuatro (4) de la Sección "C", situado en Las Sabanas de esta ciudad y una casa de un piso alto, de madera, montada sobre pilares con techo de hierro acanalado, la cual mide seis metros diez centímetros de frente por nueve (9) metros diez centímetros de fondo, ocupando una superficie de cincuenta y cinco metros cuadrados, con cincuenta y un decímetros cuadrados y limita por sus cuatro costados con terreno vacante

de la misma finca. El lote de terreno tiene una superficie de tres mil seiscientos trece metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, carretera Nacional que conduce a Juan Díaz; Sur con el lote treinta de la Sección C. de la misma finca; Este, con el lote tres de la Sección "C" de la misma finca; Medidas: Norte treinta metros; Sur, treinta metros. Este ciento veintidós metros sesenta centímetros; Oeste, noventa y seis metros cincuenta centímetros.

Servirá de base para la subasta la suma de tres mil quinientos balboas (B/. 3.500.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,  
Raúl Gmo. López G.

L. 42067  
(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 193

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Javier Rivera ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Ollas Arriba, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 35 Hect. 9.000 m<sup>2</sup>. (treinta y cinco hectáreas con nueve mil cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Perfecto y Victoriano Molina y parte del Camino de Ollas Arriba a Capira,  
Sur, Rosa Rivera, Isidro Rivera y Anastasia Campos.  
Este, Camino de Ollas Arriba a Capira y Victoriano Molina.

Oeste, Rosa Rivera y Victoriano Molina.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días, hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques,  
Dálys A. Romero de Medina.

L. 41807  
(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 227

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Everardo Antonio Bonilla y Maximina Serrano, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra, Arosemena, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 59 Hect. 4.200 m<sup>2</sup>. Está comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

Norte, tierras Nacionales y quebrada Nancillar, y camino que va del Camino Real a la posesión de la familia Bocanegra y Everardo Bonilla.

Sur, tierras nacionales y zanja.  
Este, camino real que va de Arosemena a Los Corozales, Pastor Márquez y quebrada Caño Quebrado.

Oeste, tierras nacionales.

Este globo de terreno está dividido en dos y se describen así:  
Lote N.º 1, para Everardo Antonio Bonilla. Area 29 Hect. 4.250 m<sup>2</sup>, linderos: Norte, tierras nacionales y quebrada Caño Quebrado; Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles.  
Fijado hoy quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 41806  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

Para los efectos de Ley, al Público:

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Casillero, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulao N° 26-199, en memorial de fecha 29 de octubre de 1956, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para su mandante señor Francisco de León Sarmiento, varón, mayor, panameño, casado, agricultor, natural de Aguacule y vecino de Potuga, Distrito de Parita y cedulao N° 4-103; se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Peronito", ubicado en jurisdicción de Parita, de una capacidad superficial de diez y siete hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (17 Hects. 2500 m.2.) alinderado así: Norte, terreno de Manuel Rodríguez; Sur y Oeste, camino de Potuga a La Concepción y Este, tierras libres ocupadas por Adelina Acosta y camino de Salvador Bosques.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad y una vez en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 16 de noviembre de 1956.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

GUILLERMO RIOS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Abel Ramos.

L. 27877  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 148

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el Lcdo. Alfredo P. Barrera, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Emilio Espino Velásquez, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, natural de este Distrito y vecino de Pocrí, cedulao 34-1814, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, sobre el terreno denominado "Río Pocrí", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de veintiana (21) hectáreas con nueve mil (9000) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río Pocrí; Sur, camino de Cañafistulo a Paritilla; Este, terreno de Maximiliano Zárate y río Pocrí, y Oeste, terreno de Manuel Jiménez.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí, y una copia del mismo se le entrega al interesado para que a sus costas, sea publicada por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una sola vez, por lo menos, en la "Gaceta Oficial".

Las Tablas, noviembre 23 de 1956.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos.

BREDDO BORRERO.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Santiago Peña C.

L. 41975  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 150

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el Lcdo. Alfredo Barrera, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Hilario Cerrud, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pocrí, ha pedido de este Despacho, la adjudicación del título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "Jobo Dulce", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de una superficie de diez y ocho (18) hectáreas con doce mil (12.000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel Gómez; Sur, terrenos de Manuel Denis y de Emilio Espino; Este, terrenos de Antolino Herrera, de Eliácer Baso y camino del Tebanito a Paritilla y Oeste, camino de Malaqueto a Paritilla.

Y de conformidad con el Artículo 196 del Código Fiscal en vigencia, se fija el presente Edicto por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en un periódico de la capital de la República, y por compra, nos una vez en la "Gaceta Oficial".

Las Tablas, diciembre 17 de 1956.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Santiago Peña C.

L. 41976  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 249

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Filomena Cosío de Vásquez, Santiago Vásquez, Pedro Vásquez y Roberto Vasquez, todos panameños, vecinos del Distrito de Calobre, agricultores, han solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, la adjudicación gratuita de el globo de terreno denominado "Llano Abajo", ubicado en el Distrito de Calobre, con una superficie de veinte y cuatro hectáreas con ocho mil metros cuadrados (24 Hects. con 8000 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de La Juana Pérez;  
Sur, camino del Llano Abajo con sabanas libres de por medio;

Este, Pedro Vásquez, quebrada de La Blanca; y Oeste, camino de La Juana Pérez y sabanas libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se fijará en esta Administración por igual término para que la haga publicar al Director de la "Gaceta Oficial" y otra se le enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para que la haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno. Santiago, 29 de octubre de 1955.

El Gobernador,

A. MURILLO H.

Por el Secretario, El Oficial de Tierras, Srto. Ad-Coc.,  
J. A. Sunjur.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Manuel González Domínguez se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, octubre diez de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: . . . . .  
Como se observa que los documentos presentados son los

exigidos por el Artículo 1621 del Código Judicial, y que al interesado le asiste el derecho reclamado, el Juez que suscribe del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Manuel González Domínguez, desde el día 15 de octubre de 1943, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, el señor Pablo González Montenegro, en su calidad de hijo del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese (fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Melquíades Vázquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, octubre 15 de 1956.

El Juez,

El Secretario,

L. 41974

(Única publicación)

GERARDO A. DE LEÓN.

Melquíades Vázquez D.

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado el siguiente denuncia de Minas:

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, E. S. D.

Yo, César A. Clavel Jr., en mi propio nombre y a nombre de los señores Carlos Alcedo Alvarado y de Fermín Guerra, mayores de edad, vecinos de Cañazas, el primero y último y de Santiago del Segundo, Provincia de Veraguas, República de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal, 47-8363; 60-31; 47-5587 respectivamente, por este medio venimos a denunciar una mina en los alrededores de este Distrito, en el lugar conocido con el nombre de El Picacho, cercano a esta población, y que se denomina esta mina tal cual se ha expresado "Mina de El Picacho". Está ubicada en este Distrito y es oro, platino y minerales asociados.

Fundo este denuncia en el Artículo 26 del Código de Minas y acompaño muestra a que nos referimos.

Señalamos sus linderos provisionales con los siguientes datos:

Norte: Antiguo camino de carros de Cañazas a Santiago.

Su: Actual camino de carros de Cañazas a Santiago, pasando por la Mesa.

Este: Lomas de las cuestras.

Oeste: Actual camino de carros de Cañazas a Santiago, vía La Mesa.

En la ratificación de este denuncia, presentaremos en definitiva los linderos y dimensiones del denuncia de esta mina.

Sírvase señor Alcalde, dar tramitación a este denuncia según lo señalan los artículos 35, 37, 38 y 39 del Código de Minas, indicando el día y la hora de la presentación de este denuncia, inscribiéndolo en el Registro del Libro de Minas, que se lleva en ese Despacho y se procede a expedirnos copias autenticadas de este denuncia. Solicitamos a Ud. se sirva ordenar la publicación de la inscripción en la "Gaceta Oficial".

Cañazas, veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

César A. Clavel Jr.,

Ced. 47-8363.

Presentado personalmente por el signatario a las ocho de la mañana de hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Se lleva al despacho del señor Alcalde.

Veda A. Barsallo,  
Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito de Cañazas.—Cañazas, veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Como el denuncia contenido en el memorial que precede, se ajusta a la Ley, se ordena su inscripción en el libro respectivo y en consecuencia publíquese el Registro por medio de Edictos en la forma indicada en el inciso 2do. del Artículo 32 del Código de Minas por no haber periclitados en la Provincia para su publicación.

Cumplase.

El Alcalde Municipal,

SEGUNDO BREA.

El Secretario,

Veda A. Barsallo.

## EDICTO NUMERO 305

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que los señores Lorenzo Pineda; varón, mayor, casado, con cédula N° 54-2334 y Pedro Vázquez, varón, mayor, soltero, todos panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas; han solicitado, para ellos y sus menores hijos Georgina y Clofia Pineda y Bernardo Vázquez; de esta Administración, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Mesita", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, el cual tiene una superficie de "Treinta y cuatro hectáreas con mil setecientos sesenta metros cuadrados (34 Hects. con 1760 M2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, J. M. Varsallo y G. Romero;

Sur, montes libres y montes de R. Pérez;

Este, montes de G. Romero y montes libres;

Oeste, montes libres;

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de esta denuncia en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para que la haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de octubre de 1955.

El Gobernador,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

## HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por el señor Fiscal Segundo del Circuito, en representación de La Nación, para que se practique una inspección ocular sobre la Finca N° 8474, inscrita en el Registro Público al folio 256 del Tomo 264, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, conocida como "Barrio Obrero" que pertenece al Estado, para establecer sus medidas y linderos, se ha fijado el día treinta y uno de octubre próximo venturo para que a las diez de la mañana se practique la diligencia respectiva.

Para que hagan valer sus derechos en el juicio se cita a los señores colindantes, Isabel R. de Duque, Ramón Sánchez, Pola Oses, Cristina P. de Ponce, Isabel M. Paterson, representada por Edilla Batista, Elena Paterson, representada por Rosa Elena Olivarez, y a todas las personas que tengan algún interés en estas diligencias. El presente edicto se fija en lugar visible del Tribunal, por el término de un mes, hoy veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y sus copias se entregan al Fiscal Segundo del Circuito, para su publicación.

Panamá, 27 de septiembre de 1956.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

(Única publicación)

José C. Pimilo.

## EDICTO NUMERO 85

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Mónico Jacén, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulao 84-867, apoderado por el Lcdo. Manuel de Jesús Vargas D., ha pedido de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, sobre el terreno denominado "Río Pedasi", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de un área de veintitrés (23) hectáreas con tres mil doscientos cincuenta (3250) metros cuadrados, alindado en la forma siguiente: Norte, camino de Francisco Ruiz y terrenos de Eilas Pérez y de Hilario Bonilla; Sur, terreno de Manuel de Jesús Torres; Este, camino de Los Higos a Quindío y Oeste, terreno de Lino Moreno.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado, para que a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, septiembre 8 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURCOS.  
Santiago Peña C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,  
L. 42110  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 71

El suscrito, Gobernador Administrador Provincial de vinal de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulao N° 47-45781, en memoria de 29 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante Sr. Ramón Atención, se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Quebrada del Rosario" ubicado en el Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de sesenta y cuatro hectáreas con nueve mil metros cuadrados (64 Hect. 9.000 m<sup>2</sup>), alindado así: Norte, Jacinto Gómez, Felipe Higuera, Quebrada del Rosario y Demetrio Pimentel; Sur, Camino de Bajo Cajeto a Macaracas; Este, Demetrio Pimentel y Oeste, Camino del Cajeto a Los Pozos y Pablo Gómez.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 30 de agosto de 1956.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.  
Néstor Córdoba.

L. 41191  
(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 72

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor José de la Rosa Mirones O., varón, mayor, casado, educador, natural y vecino de Ocu y cedulao N° 29-1850, en memorial de fecha 27 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Caracucho" ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de cinco hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados (5 Hect. 400 m<sup>2</sup>), alindado así: Norte, Camino de Tijera a Ocu; Sur, José de la Rosa Mirones; Este, terreno libre y Daniel Campos y Oeste, camino del Caracucho.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 31 de agosto de 1956.  
El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.  
Néstor Córdoba.

L. 27849  
(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 73

El suscrito Gobernador Administrador Provincial de vinal de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor José de la Rosa Mirones O., varón, mayor, casado, educador, natural y vecino de Ocu y cedulao N° 29-1850, en memorial de fecha 27 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "La Balsa", ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de cuarenta y siete hectáreas con tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados (47 Hect. 3750 m<sup>2</sup>), alindado así: Norte, camino de los Llanos; Sur, terreno libre y quebrada La Balsa; Este, José de la Rosa Mirones; Oeste, camino del Barrigón al Zapotal, mata del Zapotal y camino de Los Llanos.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 31 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.  
Néstor Córdoba.

L. 27849  
(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 85

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castillero, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulao N° 26-199, en memorial de fecha 28 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señores Gerardino y Toribio Ureña, se les expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Culantro", ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de treinta y cinco hectáreas con dos mil ciento, doce metros cuadrados (35 Hect. 2112 m<sup>2</sup>), alindado así: Norte, terrenos de Daniel Nieto e Isabel Moreno; Sur, terrenos de Pedro Ureña y Serafín Ureña; Este, terreno de Serafín Ureña y Marcelino Quintero; Oeste, terrenos de Daniel, Juan y Pedro Ureña.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 15 de septiembre de 1956.  
El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 27846  
(Tercera publicación)

## EDICTO

La suscrita, Oficial de Tierras y Bosques de la Provincia de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que el señor Hans Kandler, varón, mayor de edad, vecino de este Distrito con oficina en la plaza municipal de esta ciudad número 1866, identificada con cédula número 47-54414, por medio de su Apoderado especial Licenciado José W. Barranco R., ha solicitado de este Despacho de Tierras y Bosques, que se le adjudique en plena propiedad en compra un globo de terreno nacional, ubicado en Finca Seis, Corregimiento de Changuinola, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, de una (1) hectárea con cinco mil ciento ochenta y cinco (5.185 m<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con la Chiriqui Land Company y Joseph Williams; por el Sur con la Chiriqui Land Company y un camino de diez (10) metros de ancho; por el Este con Plumer Joseph Williams y el mismo camino y por el Oeste con la Chiriqui Land Company.

Según lo que establece el Artículo 196 del Código Fiscal, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de la Provincia y otro en la Alcaldía Municipal del Distrito por el término de treinta (30) días hábiles y se entregan sendas copias al interesado para su debida publicación en un periódico local o de la capital de la República, y en la "Gaceta Oficial", a fin de que todos los que se consideren perjudicados por la solicitud que cursa en este Despacho acendan hacer valer oportunamente sus derechos.

Bocas del Toro, diciembre 12 de 1956.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,  
ULISES GERCHOW.La Oficial de Tierras y Bosques,  
Julia González de Serrut.L. 36393  
(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 275

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Efraín Alvarez, varón, mayor de edad, soltero, vecino del Corregimiento de Jorones, jurisdicción del Distrito de Las Palmas, número 61-6030, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad en compra, de un globo de terreno baldío nacional denominado "Faldas de Jorones o Quebrada Las Mesetas, ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de cuarenta y ocho hectáreas con tres mil metros cuadrados (48 Hect. 3.000 m<sup>2</sup>) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Colinda con terrenos Nacionales;

Sur, Colinda con terrenos Nacionales;

Este, Colinda con terrenos Nacionales; y

Oeste, Colinda con terrenos Nacionales.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para hacerla publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer.

Santiago, 23 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 6067  
(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 276

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Guillermo Abrego, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Soná y portador de la cédula de identidad personal número 47-37840, solicitó de esta Administración la adjudicación a título de compra, de dos globos de terrenos baldíos nacionales denominados "El Guabo N° 2 y El Guabo N° 3", ubicados en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de cincuenta y nueve hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (59 Hect. 3500 m<sup>2</sup>) el primero, y el segundo de cincuenta y ocho hectáreas con ocho mil seiscientos metros cuadrados (58 Hect. 8600 m<sup>2</sup>.) y comprendidos dentro de los linderos siguientes:

"El Guabo N° 2" tiene estos linderos:

Norte, Camino Real del Fito a La Corosita; Sur, terreno medido en compra por el señor Guillermo Abrego denominado El Guabo N° 3; Este, Propiedad del señor Florentino Abrego denominado El Guabo N° 1; y Oeste, camino real de Guarumal a La Playa.

Y "El Guabo N° 3" tiene estos linderos:

Norte, terreno "El Guabo N° 2"; Sur, Camino Guarumal a La Playa; Este, Propiedad de los Arias y Oeste, camino real de Guarumal a La Playa.

En atención a las disposiciones que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República; todo para el conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer.

Santiago, 27 de agosto de 1956.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 6056  
(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 277

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Nieves Abrego, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Santa Fé y portador de la cédula de identificación personal número 59-1026, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad en compra, de un globo de terreno baldío nacional denominado "La Herradura", ubicado en el citado Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de treinta y una hectáreas con cinco mil metros cuadrados (31 Hect. 5000 m<sup>2</sup>) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales y Río Santa María;

Sur, Terreno medido en compra por Heliodoro Abrego;

Este, Camino Real de Santa Fé a San Francisco y Llano La Herradura; y

Oeste, Río Santa María.

En atención a disposiciones legales, se ordena fijar el presente Edicto por término de treinta días hábiles, tanto en esta Administración de Tierras como en la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Fé y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que dentro del término se presenten los reclamos o quienes crean tener mejores derechos o perjuicios a esta solicitud.

Santiago, 27 de agosto de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,  
JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 6065  
(Tercera publicación)